Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:45:53-0500

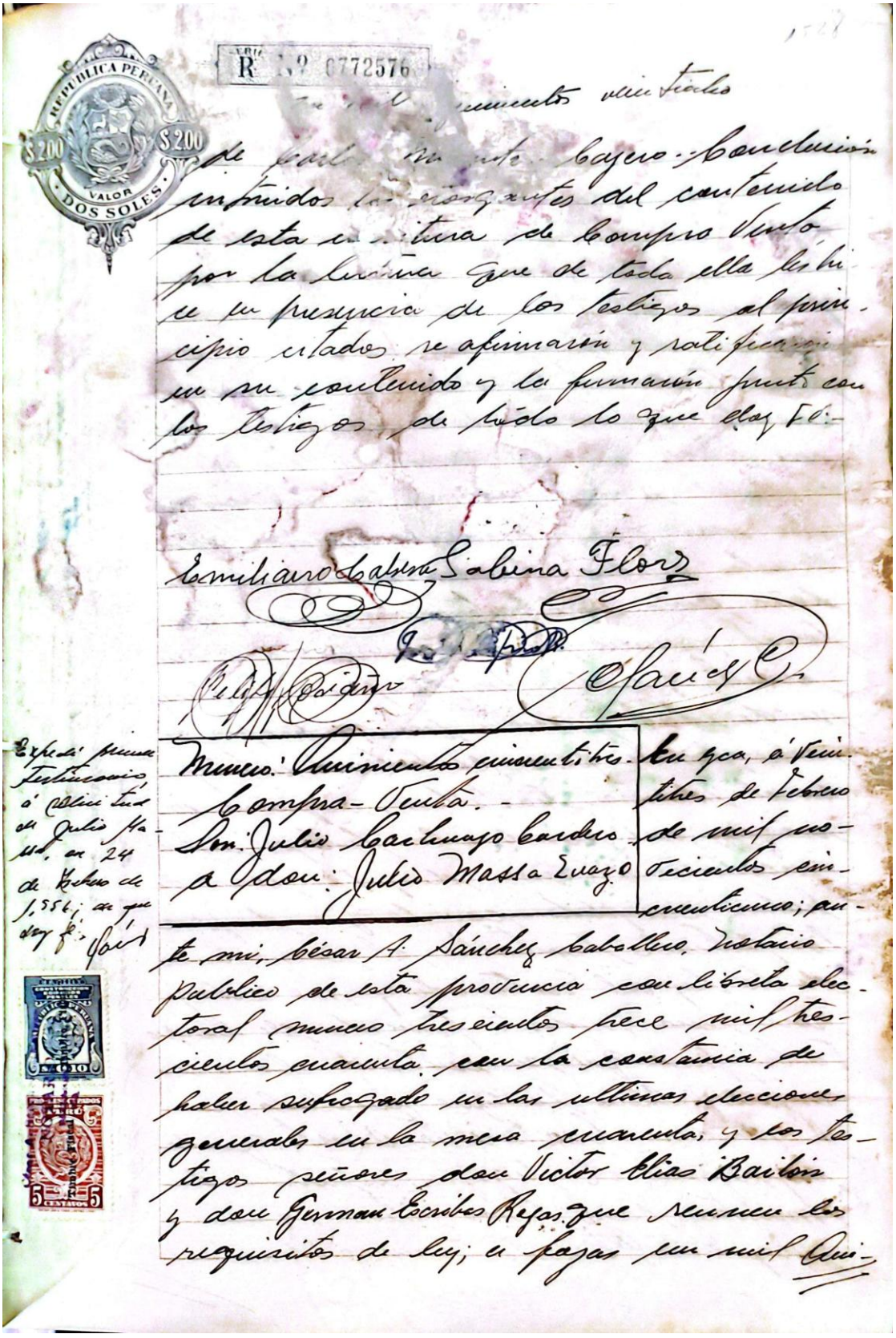

1528

R Nº 0772576

[illegible] quinientos veintiocho

de [illegible] Cajero.- Conclusión
intruidos los otorgantes del contenido
de esta escritura de Compra Venta
por la lectura que de toda ella les hi-
ce en presencia de los testigos al prin-
cipio citados se afirmaron y ratificaron
en su contenido y la firmaron junto con
los testigos de todo lo que doy fe.-

Emiliano Cabrera Sabina Flores

[illegible]

[illegible]

Expedí primer Testimonio á solicitud de Julio Massa, en 24 de Febrero de 1,556; de que doy fe. [illegible]

Número: Quinientos cincuentitres.
Compra-Venta.-
Son: Julio Carhuazo Cardero
a don: Julio Massa Luazo

En Ica, á veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenticinco; ante mi, César A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta provincia con libreta electoral número trescientos trece mil trescientos cuarenta, con la constancia de haber sufragado en las ultimas elecciones generales en la mesa cuarenta, y los testigos señores don Victor Elías Bailón y don German Escribas Rojas que reunen los requisitos de ley; a fojas un mil Qui-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:46:04-0500

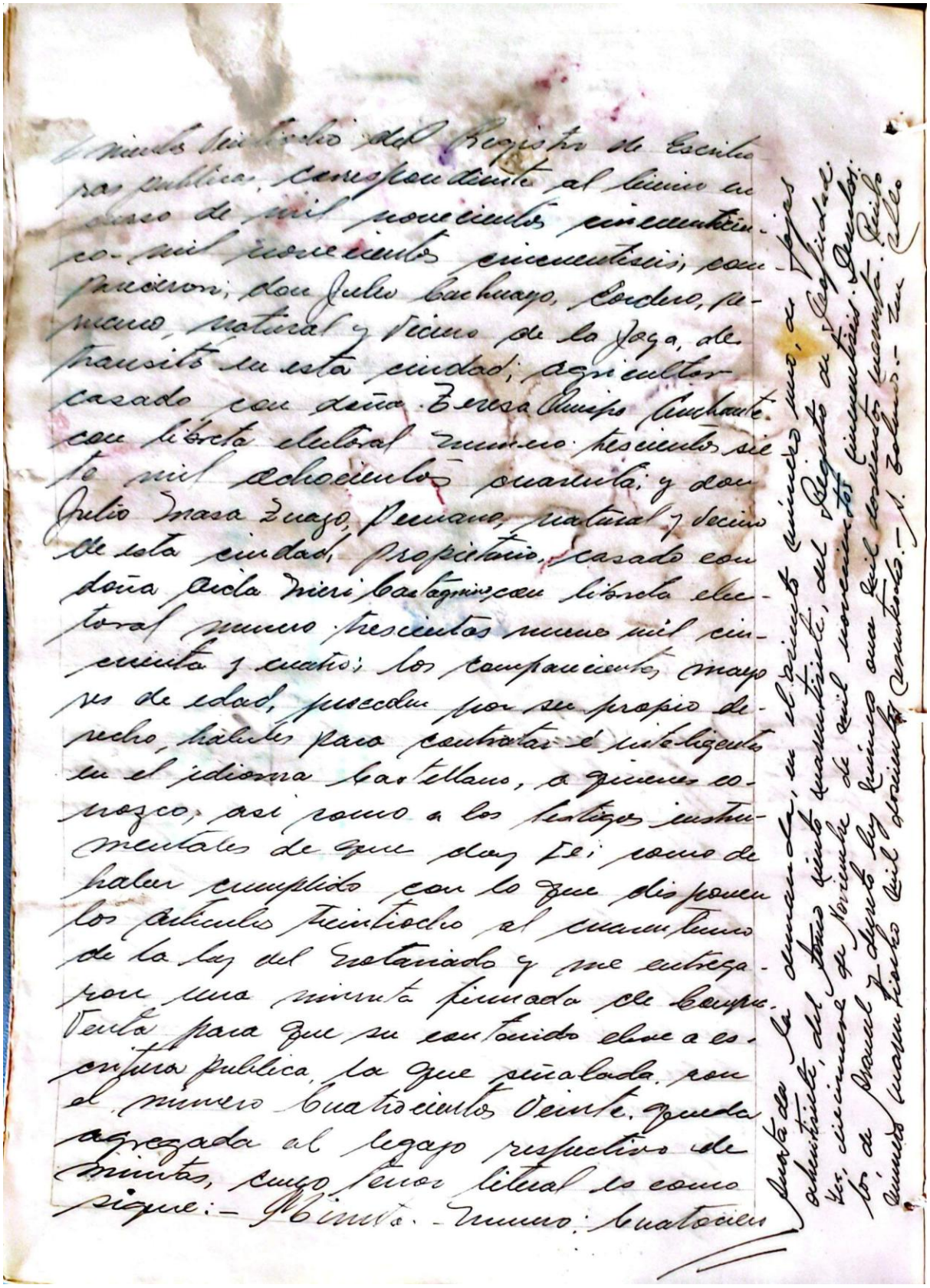

miento veintiocho del Registro de Escrituras publicas, correspondiente al bienio en curso de mil novecientos cincuenticinco-mil novecientos cincuentiseis, comparecieron; don Julio Cachuayo, Cordero, peruano, natural y vecino de la Joya, de transito en esta ciudad; agricultor casado con doña Teresa Quispe Cinchante con libreta electoral numero trescientos siete mil ochocientos cuarenta; y don Julio Masa Zuazo, Peruano, natural y vecino de esta ciudad, propietario, casado con doña Aida Nieri Castagnino con libreta electoral numero trescientos nueve mil cincuenta y cuatro; los comparecientes mayores de edad, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar é inteligentes en el idioma Castellano, a quienes conozco, asi como a los testigos instrumentales de que doy fe; como de haber cumplido con lo que disponen los articulos treintiocho al cuarentiuno de la ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de Compra-Venta para que su contenido eleve a escritura publica, la que señalada con el numero Cuatrocientos Veinte, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Numero: Cuatocien

Anotada la demanda, en el asiento número uno, de fojas ochentisiete, del tomo ciento cuarentisiete, del Registro de Propiedad. Ica, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis. Derechos: los de Pranel y derecho ley número once mil doscientos noventa. Recibo número cuarentiocho mil doscientos cincuentiocho.- J. Tolmos.- En Cello

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:46:17-0500

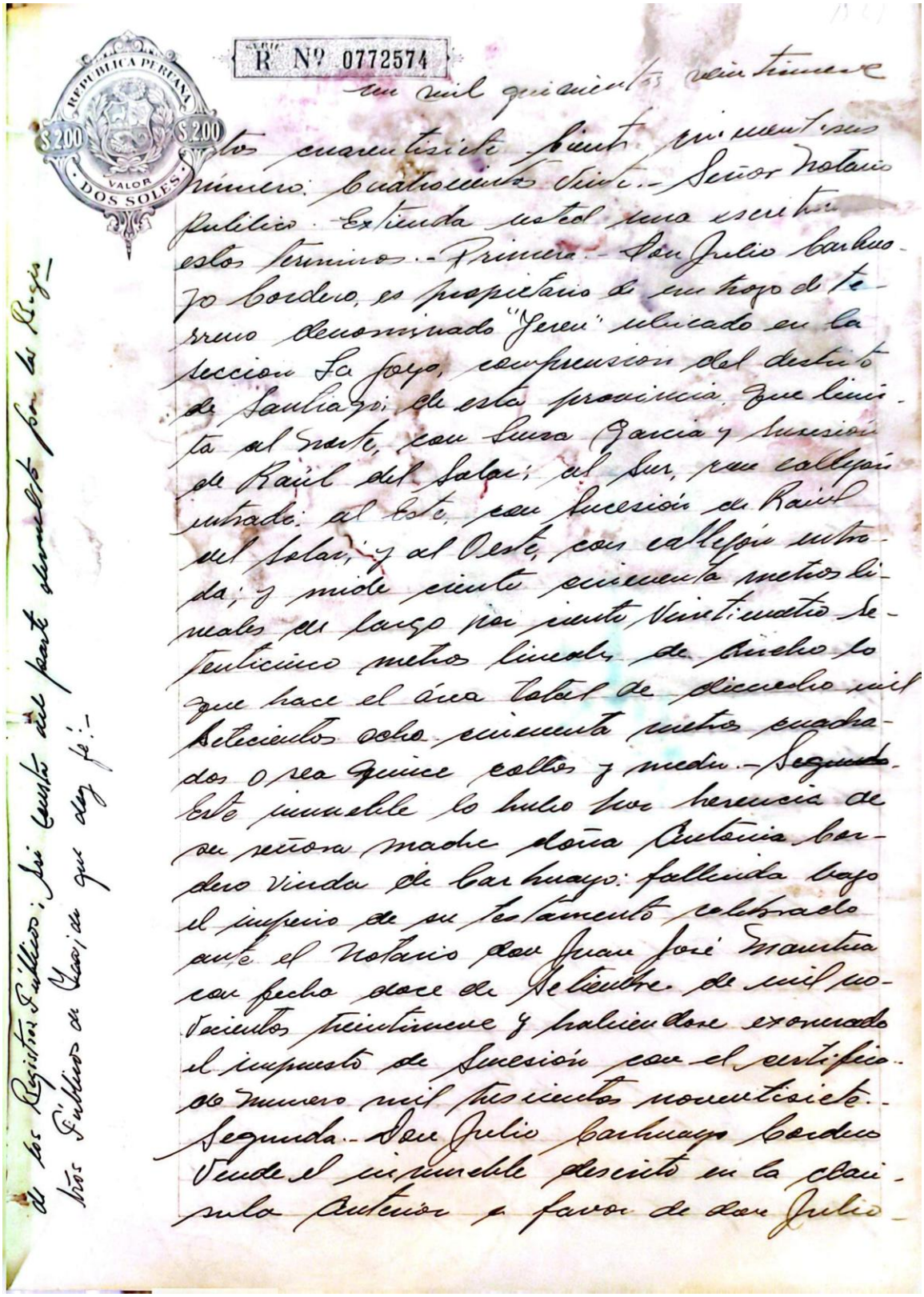

R Nº 0772574

REPUBLICA PERUANA
$ 2.00 $ 2.00
VALOR
DOS SOLES

un mil quinientos veintinueve
tos cuarentisiete ciento cincuenta sus
número: Cuatrocientos veinte.- Señor Notario
Público. Extienda usted una escritura
estos términos.- Primera.- Don Julio Carhua-
yo Cordero, es propietario de un trozo de te-
rreno denominado "Yeren" ubicado en la
sección La Joya, comprensión del distrito
de Santiago, de esta provincia, que limi-
ta al Norte, con Luisa García y Sucesión
de Raúl del Solar; al Sur, con callejón
entrada; al Este, con Sucesión de Raúl
del Solar; y al Oeste, con callejón entra-
da; y mide ciento cincuenta metros li-
neales de largo por ciento veinticuatro se-
tenticinco metros lineales de ancho lo
que hace el área total de dieciocho mil
setecientos ocho cincuenta metros cuadra-
dos o sea quince collos y medio.- Segunda.-
Este inmueble lo hubo por herencia de
su señora madre doña Antonia Cor-
dero viuda de Carhuayo: fallecida bajo
el imperio de su testamento celebrado
ante el Notario don Juan José Maurtua
con fecha doce de Setiembre de mil no-
vecientos treintinueve y habiéndose exonerado
el impuesto de Sucesión con el certifica-
do número mil trescientos noventisiete.-
Segunda.- Don Julio Carhuayo Cordero
vende el inmueble descrito en la clau-
sula anterior a favor de don Julio

de los Registros Públicos; así consta del parte devuelto por los Registros Públicos de Lima, de que doy fe.-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:46:28-0500

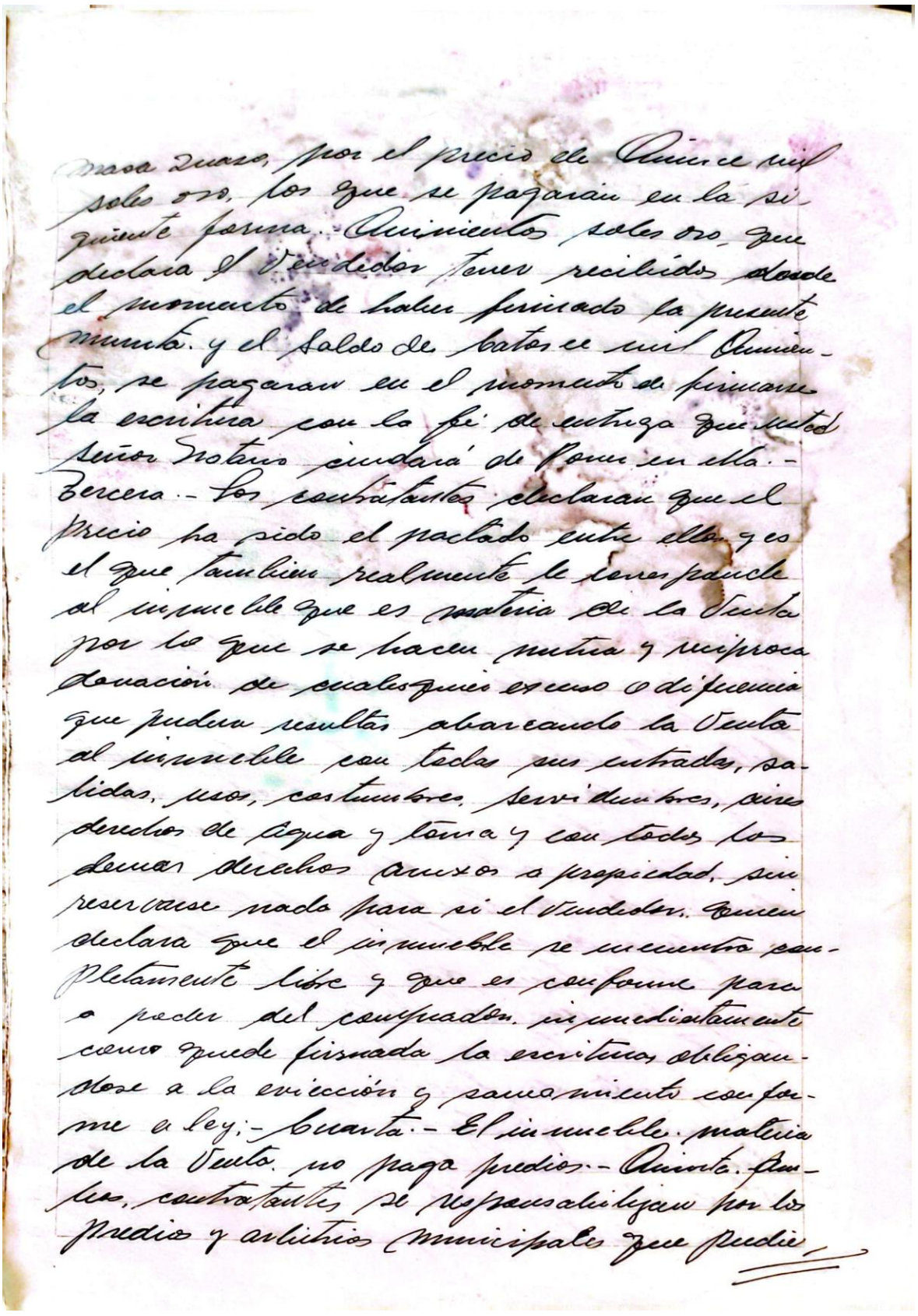

masa quaso, por el precio de Quince mil
soles oro, los que se pagarán en la si-
guiente forma.- Quinientos soles oro, que
declara el Vendedor tener recibidos desde
el momento de haber firmado la presente
minuta. y el Saldo de Catorce mil Quinien-
tos, se pagaran en el momento de firmarse
la escritura con la fé de entrega que usted
señor Notario cuidará de poner en ella.-
Tercera.- Los contratantes declaran que el
precio ha sido el pactado entre ellos y es
el que tambien realmente le corresponde
al inmueble que es materia de la Venta
por lo que se hacen mutua y reciproca
donación de cualesquier exceso o diferencia
que pudiera resultar abarcando la Venta
al inmueble con todas sus entradas, sa-
lidas, usos, costumbres, servidumbres, aires
derechos de agua y toma y con todos los
demas derechos anexos a propiedad, sin
reservarse nada para si el Vendedor. Quien
declara que el inmueble se encuentra com-
pletamente libre y que es conforme para
a poder del comprador. inmediatamente
como quede firmada la escritura, obligan-
dose a la evicción y saneamiento confor-
me a ley.- Cuarta.- El inmueble. materia
de la Venta. no paga predios.- Quinta.- Am-
bos, contratantes se responsabilizan por los
predios y arbitrios municipales que pudie-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:46:40-0500

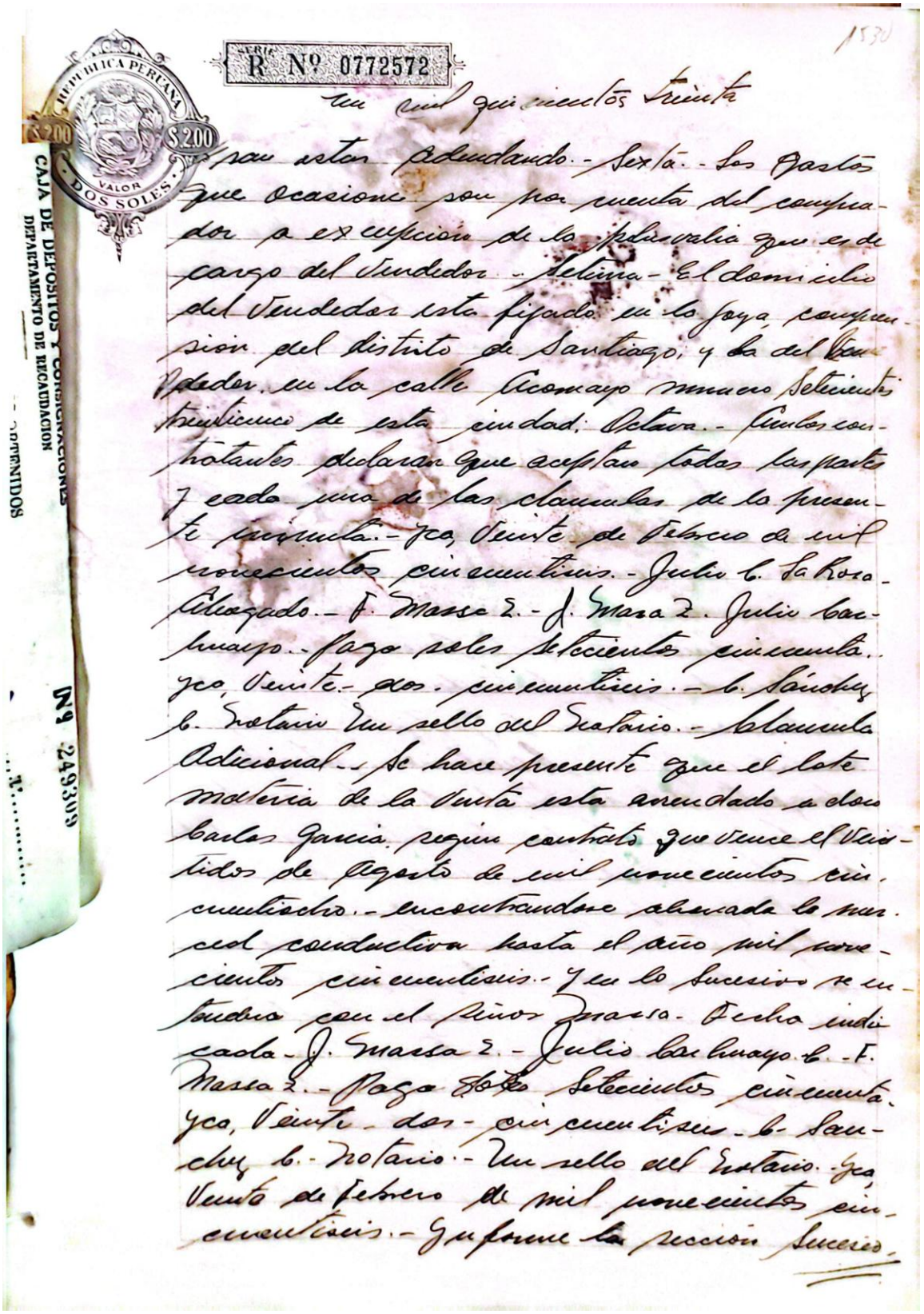

SERIE R Nº 0772572

1530

un mil quinientos treinta

sean estos adeudando.- Sexta.- Los gastos que ocasione son por cuenta del comprador a excepción de la alcabala que es de cargo del vendedor.- Sétima.- El domicilio del vendedor esta fijado en la joya, comprensión del distrito de Santiago, y la del comprador en la calle Ucayali número Setecientos treinticinco de esta ciudad.- Octava.- Ambos contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las clausulas de la presente escritura.- Ica, Veinte de Febrero de mil novecientos cincuentitres.- Julio C. La Rosa.- Abogado.- J. Massa 2.- J. Massa 2.- Julio Barchuayo.- Paso ante mi Setecientos cincuenta.- Ica, Veinte.- dos.- cincuentitres.- C. Sánchez C. Notario.- Un sello del Notario.- Clausula Adicional.- Se hace presente que el lote materia de la venta esta amparado a favor Carlos García según contrato que corre el Veintidos de Agosto de mil novecientos cincuentitres.- encontrandose afectada la mitad conductiva hasta el año mil novecientos cincuentisiete.- Y en lo sucesivo se entenderá con el señor Massa.- Fecha indicada.- J. Massa 2.- Julio Barchuayo C.- F. Massa 2.- Paso ante Setecientos cincuenta.- Ica, Veinte.- dos.- cincuentitres.- C. Sánchez C.- Notario.- Un sello del Notario.- Ica Veinte de Febrero de mil novecientos cincuentitres.- Es forme la escritura Sucesión.

REPUBLICA PERUANA S/.2.00 VALOR DOS SOLES S/.2.00

CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION DERECHOS

Nº 2493093

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:46:53-0500

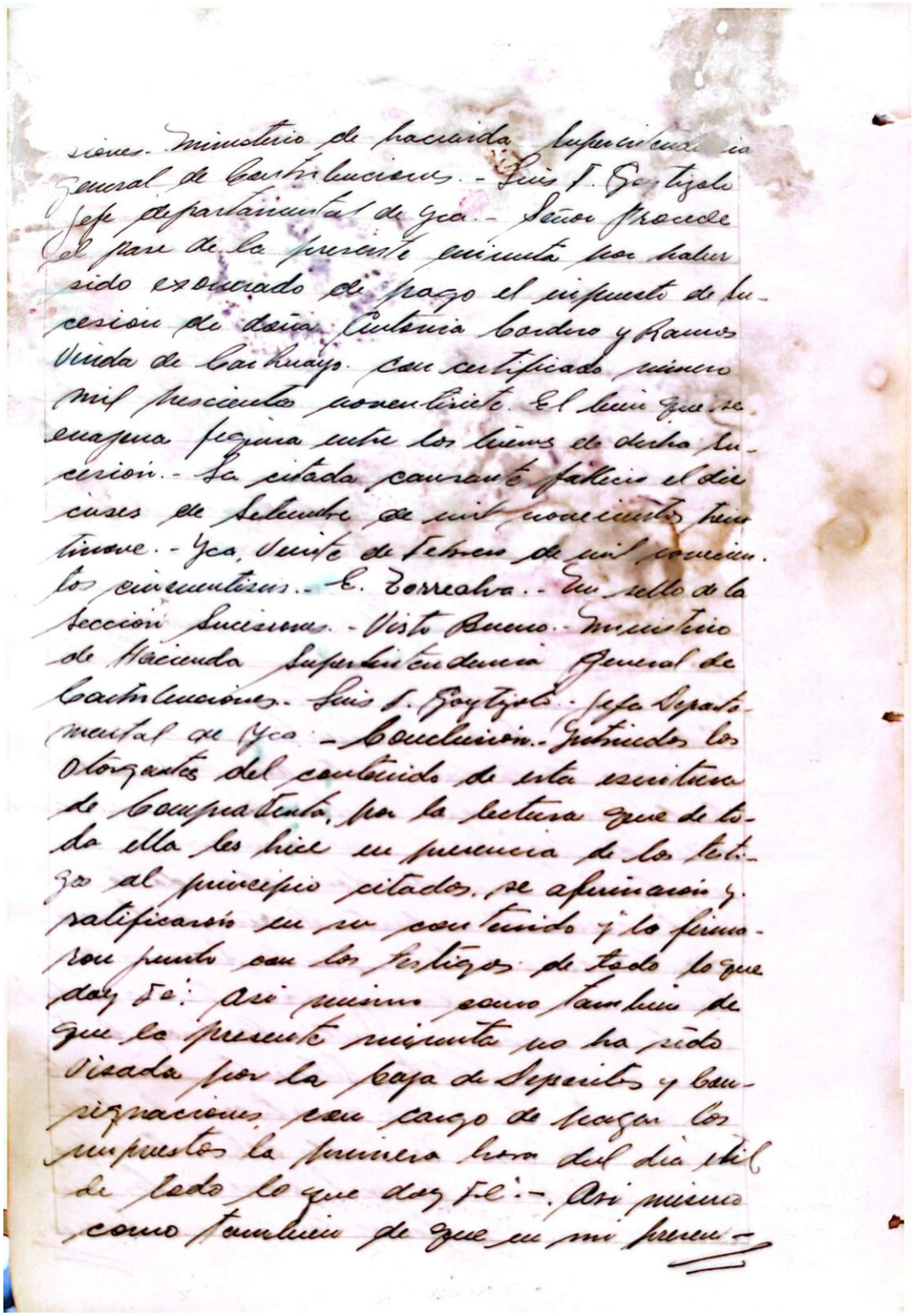

siones.- Ministerio de hacienda Superintendencia
General de Contribuciones.- Luis F. Goytizolo
Jefe departamental de Yca.- Señor Procede
el pase de la presente minuta por haber
sido exonerado de pago el impuesto de su-
cesión de doña Antonia Cordero y Ramos
Viuda de Carhuayo con certificado número
mil trescientos noventisiete. El bien que se
enajena figura entre los bienes de dicha su-
cesión.- La citada causante falleció el dia
cinco de Setiembre de mil novecientos trein
tinueve.- Yca, Veinte de Febrero de mil novecien-
tos cincuentiseis.- E. Torrealva.- Un sello de la
Sección Sucesiones.- Visto Bueno.- Ministerio
de Hacienda Superintendencia General de
Contribuciones.- Luis F. Goytizolo.- Jefe Departa-
mental de Yca.- Conclusión.- Instruidos los
otorgantes del contenido de esta escritura
de Compraventa, por la lectura que de to-
da ella les hice en presencia de los testi-
gos al principio citados, se afirmaron y
ratificaron en su contenido y lo firma-
ron junto con los testigos de todo lo que
doy fe: Asi mismo como tambien de
que la presente minuta no ha sido
visada por la Caja de Depositos y Con-
signaciones con cargo de pagar los
impuestos la primera hora del dia util
de todo lo que doy fe.- Asi mismo
como tambien de que en mi presen-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:47:06-0500

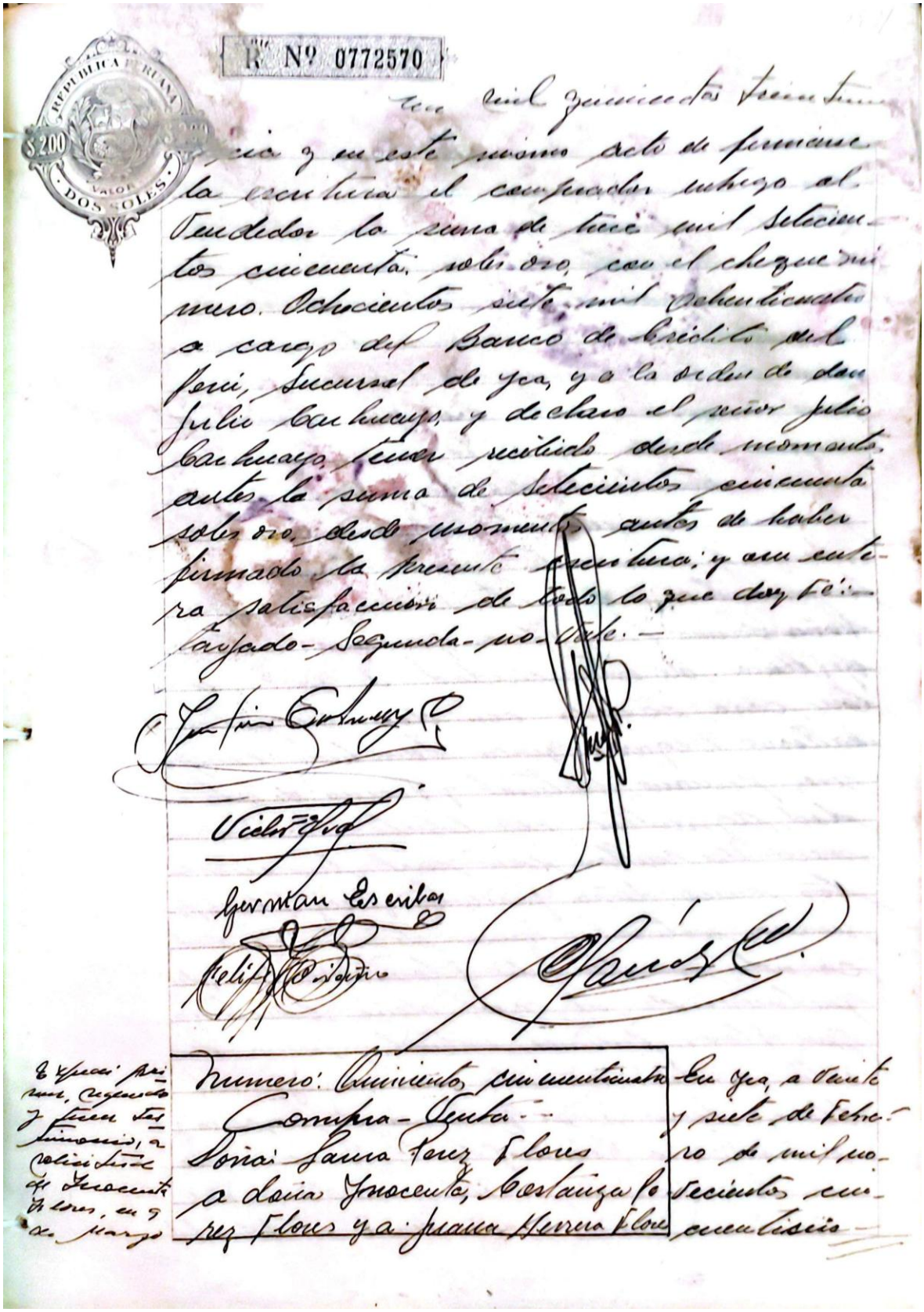

R. Nº 0772570

REPUBLICA PERUANA
$ 200
VALOR
DOS SOLES

En mil quinientos treinta y cinco y en este mismo acto de firmarse la escritura el comprador entrego al Vendedor la suma de trece mil setecientos cincuenta soles oro, con el cheque número Ochocientos siete mil ochenticuatro a cargo del Banco de Crédito del Perú, Sucursal de Ica, y a la orden de don Julio Carhuayo, y declaro el señor Julio Carhuayo tener recibido desde momentos antes la suma de setecientos cincuenta soles oro, desde momentos antes de haber firmado la presente escritura; y aun entera satisfacción de todo lo que doy fé.— Tarjado- Segunda- no- Vale.—

Justino Carhuayo

Victor Ayala

German Escribano

Felipe Pizarro

Número: Quinientos cincuenticuatro
Compra- Venta.—
Doña Laura Perez Flores
a doña Inocenta Costanza Perez Flores y a Juana Herrera Flores

En Ica, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cincuentisiete—

Expedí primer, segundo y tercer testimonio, a solicitud de Inocenta Flores, en 9 de Marzo

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:47:17-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 661

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 553** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **23 DE FEBRERO DE 1,955**; QUE OTORGA: **DON JULIO CARHUAYO CORDERO;** A FAVOR DE**: DON JULIO MASSA ZUAZO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,955 – 1,956, FOLIO Nº 1,528 AL FOLIO Nº 1,531, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JOSE LUIS CARHUAYO QUISPE**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21481823.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 838 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 804671**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL